



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION GERENCIAL  
N°030-2026-GM/MPP

San Miguel de Piura, 18 de febrero de 2026.

**VISTOS:**

El Informe N°117-2026-O.ABAST/MPP de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; y el Informe N°214-2026-OGAJ/MPP de fecha 17 de febrero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; relacionados con la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 300 MBPS VÍA FIBRA ÓPTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el **Decreto Supremo N°009-20258-EF** se aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069, el cual establece:

**"(...) Artículo 54. Expediente de contratación**

54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:

- a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
- b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
- c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
- d) La cuantía de la contratación.
- e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
- f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación

**Artículo 56. Evaluadores**

(...)

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

**Artículo 59. Comité**

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere"

Que, mediante **Informe N°117-2026-O.ABAST/MPP** de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina de Abastecimiento, solicita la **Designación del Comité** para llevar a cabo la conducción del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 300 MBPS VÍA FIBRA ÓPTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL**, indicando lo siguiente:

"(...) Que, en cumplimiento del numeral 54.2 del artículo 54° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, es requisito que designe a los evaluadores que tendrán a cargo las actuaciones de los procesos de selección, a fin de aprobar el expediente de contratación.

En ese sentido, tratándose de una contratación correspondiente al Tipo de Procedimiento de Selección, esta dependencia encargada de las contrataciones recomienda la designación de los evaluadores – Comité.

Asimismo, el numeral 59.1. del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala: **que la Autoridad de la Gestión Administrativa designa a los integrantes del comité.**

Que el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que este comité es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de bases.

Por lo tanto, esta Dependencia Encargada de las Contrataciones solicita la designación del Comité para llevar a cabo el precitado Procedimiento de Selección, proponiendo a los miembros del Comité para su designación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 56.7 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, adjunta la DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER CONFLICTO DE INTERESES para ser designado como miembros del Comité;



Que, mediante Informe N°214-2026-OGAJ/MPP de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Informe Legal respecto a la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 300 MBPS VÍA FIBRA ÓPTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL**, indicando lo siguiente:

#### **"(...) II. ANÁLISIS JURÍDICO:**

##### **2.1. Base Normativa**

El presente análisis se sustenta en el **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069 (Ley General de Contrataciones Públicas), vigente desde el 2025, para designa al referido comité.

##### **2.2. Sobre la Conformación**

La propuesta de los miembros titulares y suplentes para el comité se alinea con los perfiles técnicos requeridos para el procedimiento, conforme lo establece la propuesta de la Oficina de Abastecimiento.

En ese sentido, teniendo en cuenta la normatividad regulada en el numeral 1 del Artículo 59° del reglamento, corresponde a la autoridad administrativa emitir el acto administrativo.

#### **III.- CONCLUSION**

3.1. En tal sentido, resulta procedente la emisión del acto resolutorio que designe al comité, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N°32069 y su Reglamento aprobado con el **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**.

#### **IV.- RECOMENDACIÓN**

4.1. Se recomienda a la instancia correspondiente remitir los actuados a la gerencia para la emisión de la resolución de gerencia que formalice la designación de los miembros propuestos";



Que, se deja constancia que, esta Gerencia actúa al amparo del **Principio de Confianza** en el sentido que se emite la presente resolución confiando en la actuación de los demás dentro de los límites del riesgo permitido, dicho principio es explicado por el maestro alemán **Günther Jakobs**, que refiere significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Al respecto, en la **Casación N°23-2016-Ica**, la Corte Suprema señaló que la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando se habla de "organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día". Por ende, precisa la Corte Suprema **"si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores"**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 59.1. del Artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y de conformidad con el numeral q) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Piura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 300 MBPS VÍA FIBRA ÓPTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

| N°               | NOMBRES Y APELLIDOS                                                                                   | DEPENDENCIA                                                      | PARTICIPACIÓN                |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>TITULARES</b> |                                                                                                       |                                                                  |                              |
| 1                | <b>Ing. Julio Cesar Ynga Leño</b><br>DNI N°: 75718564<br>Correo: jynga@muniypiura.gob.pe              | Oficina de Abastecimiento                                        | Presidente                   |
| 2                | <b>Ing. Walter Javier Yamunaque Zapata</b><br>DNI N°: 0205800<br>Correo: wyamunaque@muniypiura.gob.pe | Jefe de la Oficina de Infraestructura Tecnológica                | Primer Miembro               |
| 3                | <b>Ing. Reyner David Cueto Salazar</b><br>DNI N°: 02842609<br>Correo: rcueto@muniypiura.gob.pe        | Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información      | Segundo Miembro              |
| <b>SUPLENTES</b> |                                                                                                       |                                                                  |                              |
| 1                | <b>Wilfredo Zapata Flores</b><br>DNI N°: 80240526<br>Correo: Wilfredozapataflores02@gmail.com         | Oficina de Abastecimiento                                        | Suplente del Presidente      |
| 2                | <b>Ing. Marcos Antonio Lachira Sandoval</b><br>DNI: 02852651<br>Correo: mlachira@muniypiura.gob.pe    | Programador de Sistemas de la Oficina de Información Tecnológica | Suplente del Primer Miembro  |
| 3                | <b>Ing. Diego Alonso Castillo Córdova</b><br>DNI N°: 46307021<br>Correo: dcastillo@muniypiura.gob.pe  | Jefe de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías                  | Suplente del Segundo Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N°32069 y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Infraestructura Tecnológica Oficina General de Asesoría Jurídica, y a los interesados para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Gerardo Aristides Alvarado Machado  
GERENTE

